



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

RADICADO	685734089001-2022-00049-00
PROCESO	SUCESION CONJUNTA
DEMANDANTES	HECTOR DARIO, MARIA NELLY, MARIA ROSALBA y CONSUELO PINTO MENESES
CAUSANTES	MARIA GRACIELA MENESES DE PINTO y BENITO PINTO

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para lo que estime proveer. Puerto Parra, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

Viene al Despacho la presente solicitud de Demanda de **SUCESION INTESTADA**, promovida por **HECTOR DARIO, MARIA NELLY, MARIA ROSALBA y CONSUELO PINTO MENESES**, a efectos de decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Revisada la solicitud se advierten los siguientes yerros, los cuales el Demandante Deberá Subsananar.-

1. Se debe dar cumplimiento a lo normado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en sentido de informar el canal digital de notificación de los Demandantes. Esto teniendo en cuenta la manifestación realizada en el escrito de demanda, se expresa: "quiero indicar que ninguno de ellos tiene correo electrónico".
2. Se deben allegar los documentos mediante los cuales se demuestra la calidad en la que actúan dentro del presente proceso como hijos de los causantes.

Por lo anterior y en aplicación del artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la demanda y se concede a la parte el termino de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo

NOTIFÍQUESE,

Notificado en Estado No. 049, hoy 29 de Julio de dos mil veintidós (2022).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b755f9f180f8c2901677ca7a8128c4e6e67a33355728963362901a7d2ebf4a53**

Documento generado en 28/07/2022 08:38:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>